

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE (REP. R.C.A.) S/ SITUACION, EXPTE. Nº SA-00273-JP-2026 para resolver;

RESULTA:

- 1.- Que el día 5/05/26 la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Antonio Oeste, presentó un informe suscripto por la señora Paola Romina Díaz, representante de dicho organismo, solicitando la intervención del equipo de Adultos Mayores en relación al señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-
- 2.- Que, teniendo en cuenta que dicha representante no se encuentra debidamente registrada como operadora en el sistema de gestión judicial, se ordenó que debía nombrar patrocinante y/ o representación legal en las presentes actuaciones, conforme a la normativa vigente.-
- 3.- Que el día 16 de junio de 2026 se presentó la señora PAOLA ROMINA DIAZ, en carácter de Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, con el patrocinio letrado de PAMELA RUIBAL, vinculándose a la letrada al presente expediente, haciéndole saber a la señora DIAZ que, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Humano, tenía la potestad de solicitar dichas intervenciones a los organismos mencionados sin la intervención de este Juzgado de Paz.-
- 4.- Que el día 8/7/26 la señora DIAZ envió vía WhatsApp la partida de defunción del señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo proveído en fecha 16/6/26 y la presentación de la partida de Defunción del causante del presente expediente, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, dándolas por finalizadas.-

2.- Las disposiciones de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia, Libro II Título V.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- DAR POR FINALIZADAS las presentes actuaciones, sin más trámite.-
- 2.- Notifíquese.-

Dra. María Carolina ALBERTI
Jueza de Paz Suplente.-